



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 088 -2020-GRLL-GOB/PECH

Trujillo, 18 SET. 2020

VISTO: el Oficio N° 290-2020-GRLL-GOB/PECH-05, de fecha 08.09.2020, relacionado con la certificación presupuestal para el reconocimiento de subsidio por luto al servidor Sr. Basilio Eliseo Huamán Frías, y los proveídos recaídos en el mismo;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC constituye una Unidad Ejecutora del Gobierno Regional La Libertad, al haber sido transferida a éste mediante Decreto Supremo N° 017-2007-VIVIENDA;

Que, mediante Solicitud N° 0001-GRLL-GOB/PECH.11-DEE-BHF, de fecha 12.08.2020, el Sr. Basilio Eliseo Huamán Frías se dirige a la División de Energía Eléctrica solicitando el pago del subsidio por luto y sepelio por el fallecimiento de su madre; derivándose dicha solicitud al Área de Personal para el trámite que corresponde;

Que, mediante proveído de fecha 18.08.2020, el Responsable del Área de Remuneraciones, indica que debe requerirse al solicitante la partida de nacimiento para atender la solicitud de subsidio;

Que, mediante Oficio N° 0001-GRLL-GOB/PECH.11-DEE-BHF, de fecha 31.08.2020, el trabajador Basilio Eliseo Huamán Frías se dirige a la División de Energía Eléctrica remitiendo la documentación que le fuera requerida; derivándose dicha documentación al Área de Personal;

Que, mediante Informe N° 153-2020-GRLL-GOB/PECH-06.3, de fecha 02.09.2020, la Jefe del Área de Personal informa sobre la solicitud presentada por el Sr. Basilio Eliseo Huamán Frías, trabajador de la División de Energía Eléctrica - Subgerencia de Planta de Agua y Energía Eléctrica, quien manifestó el fallecimiento de su Sra. madre Alejandrina Frías Melendres. Refiere que ha verificado la documentación presentada por lo que ha elaborado la Planilla N° 12 por concepto de Luto por el importe de S/3,852.20; solicitando se derive lo actuado a la Unidad de Contabilidad para su revisión y trámite, a la Oficina de Planificación para la disponibilidad presupuestal, y posteriormente a la Oficina de Asesoría Jurídica para la emisión del acto resolutivo.

Que, mediante proveído de fecha 03.09.2020, el área de Control Previo de Contabilidad, deriva lo actuado solicitando se emita la certificación presupuestal y se derive a Gerencia para la Resolución Gerencial de reconocimiento de los subsidios de luto y sepelio;

Que, mediante documento de Visto, de fecha 15.07.2020, la Oficina de Planificación informa que existe disponibilidad presupuestal para atender el requerimiento formulado, con cargo a la Meta SIAF 003 – Dirección Técnica, Supervisión y Administración, fuente de financiamiento Recursos Ordinarios; indicado que se ha ampliado la Certificación Presupuestal N° 11 para atender las Planillas de luto y sepelio del personal del P.E.CHAVIMOCHIC, existiendo saldos a la fecha para atender el requerimiento formulado;



Que, mediante proveído de fecha 08.09.2020, recaído en el documento de Visto, se solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica continuar con el trámite que corresponde;

Que, mediante Informe Legal N° 092-2020-GRLL-GOB/PECH-04.PMC, de fecha 11.09.2020, la Oficina de Asesoría Jurídica evalúa el requerimiento efectuado, verificando la normatividad aplicable; así como el trámite correspondiente a través del SISGEDO;



Que, a través del Memorandum Múltiple N° 0069-INADE/1201, de fecha 11.01.1996, el INADE dispuso el otorgamiento del beneficio de sepelio y luto correspondiente, dentro del marco legal de los respectivos contratos de trabajo, en cada caso hasta dos remuneraciones mensuales totales, cuando se produzca el deceso de un trabajador y/o un familiar directo (padres, cónyuge e hijos); aprobándose los Lineamientos para su aplicación;

Que, el Reglamento Interno de Trabajo contempla dicho beneficio en los numerales 17.5 y 17.6, del numeral 7.00 Bonificaciones, Gratificaciones y Subsidios, considerando el otorgamiento de dos remuneraciones mensuales totales por cada concepto;

Que, por otro lado, el citado beneficio se encuentra reconocido en el Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo para Obra Determinada o Servicios Específicos suscrito entre el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y los trabajadores, estableciendo en la Cláusula Cuarta que en aplicación de la Sexta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, se otorgará excepcionalmente, el subsidio por fallecimiento del servidor o de un familiar directo (padre, madre o hijos), consistente en dos remuneraciones totales por concepto de Luto y hasta dos sueldos totales por gastos de sepelio.

Que, la acotada disposición transitoria señala que no obstante la prohibición de percepción de cualquier otro beneficio económico de naturaleza similar a los Aguinaldos y/o Gratificaciones y Bonificación por Escolaridad que se otorguen con igual o diferente denominación, Las entidades del Sector Público, sujetas al régimen laboral de la actividad privada, **por excepción, seguirán otorgando a sus trabajadores las remuneraciones, beneficios o tratamientos especiales que por costumbre, disposición legal o negociación vienen otorgando, de acuerdo a la normatividad laboral;**



Que, el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto dispone en su Única Disposición Complementaria Derogatoria, la derogación de la Ley N° 28411, **salvo**, entre otras, la Sexta Disposición Transitoria de dicha Ley señalando expresamente que estas mantienen su vigencia;

Que, en el presente caso, se verifica el entroncamiento familiar del solicitante con la Sra. Alejandrina Frías Melendres a través de la correspondiente Acta de Nacimiento; y el fallecimiento de esta con el Acta de defunción;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificada por Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR; y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Administración;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Reconocer el subsidio de luto a favor del Sr. Basilio Eliseo Huamán Frías, por el importe de S/ 3,852.20 (Tres mil ochocientos cincuenta y dos con 20/100 soles), por los fundamentos expuestos en la parte Considerativa de la presente Resolución Gerencial.



SEGUNDO.- Autorizar a la Oficina de Administración a efectuar el pago del subsidio reconocido en el numeral precedente, con cargo a la Meta SIAF 005 Operación y Mantenimiento – Sistemas Hidroeléctricos, fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados.

TERCERO.- Hágase de conocimiento del interesado; de la Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

ING. EDILBERTO NOE NIQUE ALARCÓN, Ph.D
GERENTE



SISGEDO Doc. N° 5849020
Exp. N° 4879296